

Núm. 904.

Diputación provincial de Valladolid.

CONVOCATORIA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento para la provisión de vacantes del personal de esta Excm. Diputación provincial, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaría de dicha Corporación, ha acordado hacer público el Programa que á continuación se inserta, al que habrán de atenerse los aspirantes.

Los ejercicios de oposición serán públicos y darán comienzo el día 15 de Abril á las cuatro de la tarde, en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Para ser aspirante se precisa justificar con certificación: 1.º Ser natural ó vecino de esta provincia; 2.º Ser mayor de 21 años y menor de 34; 3.º Observar buena conducta.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que antes se dicen han de estar escritas y firmadas de puño y letra del aspirante y podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día 30 de Marzo inclusive.

Los ejercicios serán dos: el 1.º consistirá en leer cada opositor durante cinco minutos un párrafo manuscrito que el Tribunal designará, y escribir al dictado durante diez minutos, concediendo otros veinte minutos á los opositores para que puedan poner en limpio los trabajos de escritura, debiendo entregar ambas copias al Tribunal; el 2.º consistirá en contestar cada opositor, durante cuarenta y cinco minutos, como tiempo máximo, á ocho preguntas sacadas á la suerte por el opositor, cuatro del Programa de Gramática y las otras cuatro del de Nociones de Derecho Político y Administrativo, que á continuación se publica.

Los opositores ejercitarán por orden de presentación de solicitudes y los que sean suspendidos en el primer ejercicio no podrán actuar en el segundo.

El Tribunal, al siguiente día de terminar los ejercicios, elevará la propuesta en terna á la Diputación, la cual acordará en su vista el nombramiento.

Valladolid 20 de Marzo de 1912.

—El Presidente, *Pedro Vitoria*.
—El Secretario, *J. Martínez Cabzas*.

PROGRAMA

que ha de servir para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

Programa de Gramática.

LECCION 1.ª

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su división y objeto de cada una de sus partes.

LECCION 2.ª

Analogía: Clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oración: Su división.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

LECCION 3.ª

Artículo: Su división y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo el cuando vá precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinación del artículo. En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

LECCION 4.ª

Nombre sustantivo: Su división fundamental. Accidentes gramaticales del nombre. Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la *B*.

LECCION 5.ª

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significación. Idem por su terminación.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.

LECCION 6.ª

Número gramatical: Su división y definición de cada uno.—Formación del plural.—Nombres que no sufren alteración al pasar del singular al plural.—Formación del plural de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.

Reglas para el uso de la *V*.

LECCION 7.ª

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: como se forman.—Distintos sonidos de la *C*.—Reglas para el uso de la *C*, *K* y *Q*.

LECCION 8.ª

Adetivo: Su división.—En qué caso puede estar por sí solo en la oración.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.

Reglas para el buen empleo de la *H*.

LECCION 9.ª

Pronombre: Su división.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuación. Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

LECCION 10

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

LECCION 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—División de los atributivos por su origen, por su estructura y por su significación: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

LECCION 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formación de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogación, de la admiración y del paréntesis.

LECCION 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su división en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos *haber* y *ser*: conjugación de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guion y dos guiones.

LECCION 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugación.—Conjugación de un verbo regular de la primera.—Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

LECCION 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.ª y 3.ª conjugación.—Conjugación de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la *R*. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola *R*.

LECCION 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugación de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuación de las palabras.

LECCION 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobresdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

LECCION 18.

Definición y división del participio.—Formación de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos *freír*, *prender*, *prover* y *romper*.—Sonidos que tiene la *g*.—Reglas para el uso de la *g* y *j*.

LECCION 19.

Adverbio: su diferencia con el adjetivo.—División del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en *mente*. Modos ó frases adverbiales.

LECCION 20.

Preposición.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definición de Ortografía. División de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

LECCION 21.

Conjunción: Su división.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: División y subdivisión de dichos sonidos.

LECCION 22.

Interjección.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjecciones.

Cartas.—Su clasificación y formas de éstas según el contenido de ellas.

LECCION 23.

Figuras de dicción.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adición, supresión y transformación.

Silaba: su división.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

LECCION 24.

Sintaxis: su definición y división.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la sintaxis regular.

Palabra.—Acento prosódico.—Clasificación de las palabras según la colocación del acento.

LECCION 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicación de cada una de ellas.

LECCION 26.

Régimen.—Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

LECCION 27.

Construcción gramatical.—Principios en que se funda.

LECCION 28.

Oración gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases. Clasificación de las oraciones según el verbo y según sus elementos.

LECCION 29.

Sintaxis figurada.—Figuras de construcción. Cuáles son éstas.

Explicación de cada una de las figuras de construcción.

LECCION 30.

Principales vicios de dicción en que puede incurrir el que habla ó escribe. En qué consiste el barbarismo.—Qué es el solecismo, la cacofonía, la anfibología ó oscuridad y la monotona ó pobreza.

NOTA. Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello sean susceptibles.

PROGRAMA de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

LECCION 1.^a

Qué es Derecho político.—Qué es Derecho administrativo.—Qué es ley.—Real decreto.—Real orden.—Orden circular.—Reglamento.—Instrucción.—Quiénes pueden dictar estos preceptos administrativos.

LECCION 2.^a

Cuántos y cuáles son los Poderes del Estado.—Qué misión desempeña cada uno de ellos.

LECCION 3.^a

A quién está encomendada la formación de las leyes.—Cómo se eligen los Diputados á Cortes.—Cuántas clases de Senadores hay por razón de su nombramiento.

LECCION 4.^a

Cómo y por quién se eligen los Diputados provinciales.—Cómo y por quién los Concejales.

LECCION 5.^a

De qué fecha es la vigente ley Electoral.—Qué organismo es el encargado de la formación y revisión del Censo electoral.—Qué condiciones se exigen para ser elector.—Quiénes tienen obligación de votar.—Quiénes están exentos de esta obligación.

LECCION 6.^a

Qué sanción existe para los no votantes.—Ante quién se presenta la excusa de emisión del voto.—Cómo se tramita.

LECCION 7.^a

Quiénes forman las Mesas electorales.—Cuánto tiempo dura el cargo de Presidente y Adjuntos.—Qué condiciones se necesitan para ser proclamado Candidato á Diputado á Cortes, Diputado provincial ó á Concejal.—Hecha la proclamación de Candidatos, en qué casos puede evitarse la elección por sufragio activo.

LECCION 8.^a

Cómo se verifica la proclamación de Diputados ó Concejales según los casos.—Cómo se hace el escrutinio general y ante quién, según sea de Diputados provinciales ó Concejales.

LECCION 9.^a

Qué clase de Gobierno existe en España.—Cuántos Ministros hay y cómo se denominan.

LECCION 10.^a

De qué fecha es la vigente ley Provincial.—Quiénes gobiernan y administran las provincias.

LECCION 11

Quién nombra á los Gobernadores civiles.—Qué misión tienen en las provincias.

LECCION 12

Organización de las Diputaciones provinciales.—Cuándo se renuevan.—Quién nombra su Presidente—Vicepresidente.—Vicepresidente de la Comisión provincial y Vocales de la misma.

LECCION 13

Qué facultades tiene el Presidente de la Diputación provincial.—Cuáles los Diputados-Secretarios.

LECCION 14

Cuántas veces puede y debe reunirse la Diputación en pleno.—Qué nombre reciban las resoluciones que adoptan.—Quién las ejecuta.—Recurso contra las mismas.—En qué

casos pueden suspenderse.—Cuándo son ejecutivos los acuerdos.

LECCION 15

Comisiones provinciales.—Quiénes las forman.—Quién es su Presidente.—Quién le sustituye.—En qué tiempo deben comunicarse sus acuerdos.

LECCION 16

Qué requisito legal se precisa para que las Comisiones provinciales adopten acuerdos sobre asuntos que la ley encomienda á las Diputaciones.

Cuántas sesiones puede celebrar una Comisión durante una semana.—Qué dietas pueden percibir los Diputados por su asistencia á las sesiones.

LECCION 17

Quién debe extender las actas de la Diputación y Comisión provincial y clase de papel en que deben escribirse.—Quién debe firmarlas.

LECCION 18

Qué número de Diputados es necesario para deliberar y tomar acuerdos en la Diputación provincial y en la Comisión.—Qué número de votos se necesita para aprobar un repartimiento á los pueblos y las cuentas generales de la Diputación.—Qué Diputados no pueden votar en estas últimas.

LECCION 19

La Comisión provincial, es Cuerpo consultivo? En qué asunto puede conocer y resolver con atribuciones propias.

LECCION 20

En qué plazo deben interponerse los recursos contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial.

LECCION 21

Cuáles son las atribuciones y deberes del Secretario de la Diputación provincial.

LECCION 22

Quién nombra y separa á los empleados de las Diputaciones provinciales.—En qué forma puede restringirse las atribuciones de la Corporación en este particular. Requisitos para tomar posesión de un cargo administrativo.

LECCION 23

Cuál es la misión de los Auxiliares de Secretaría.—Cómo debe llevarse el libro de Registro de entrada y salida de documentos.

LECCION 24

Documentos administrativos.—Acta.—Certificaciones.—Solicitudes Oficios.—Minutas.—Formas y requisitos.

LECCION 25

Tratamientos.—Del Rey.—Príncipe.—Infante.—Cuerpo. Colegisladores, Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios, Directores generales, Gobernadores de provincia, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, Presidente del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales, Magistrados, Jueces de primera instancia y Municipales, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Capitanes generales, Tenientes generales, Generales de División y de Brigada, Coronales, Delegados de Hacienda.

LECCION 26

Obras y servicios provinciales.—Legislación vigente.—Forma de ejecutarse unas y otras.—Cuándo por subasta, cuando por administración.

LECCION 27

Doble carácter de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de éstos.

LECCION 28

Incapacidades, excusas é incompatibilidades del cargo de Concejal.—Qué autoridad debe conocer y resolver sobre ellas.

LECCION 29

Qué es término municipal.—Cómo se clasifican sus habitantes.

LECCION 30

Qué entidad administra los pueblos que formando con otros término municipal, tienen sin embargo territorio propio.—Su organización y funcionamiento.

LECCION 31

Qué son cuentas municipales.—Quiénes las rinden.—Quién las censura y quién las aprueba.—Legislación vigente en esta materia.

LECCION 32

Qué son establecimientos de beneficencia.—Qué establecimientos benéficos deben sostener las Diputaciones provinciales.—Sus fines.

LECCION 33

Qué requisitos se precisan justificar para acordar el ingreso de un enfermo en el Manicomio.—Cuáles para el Hospital, y cuáles para el Hospicio.

LECCION 34

Requisitos que exige la ley para obtener el perdón de contribuciones.—Cómo se forma el expediente y por qué autoridad se concede.

LECCION 35

Porqué disposición se rige la provisión de Partidos Médicos y Farmacéuticos.—Cómo pueden nombrarse y separarse los Médicos y Farmacéuticos titulares.

LECCION 36

Qué se entiende por servicio de bagajes.—Qué obligaciones tienen las Diputaciones provinciales en esta materia.

LECCION 37

Leyes de reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Diferencias esenciales entre la ley reformada de 1896 y la vigente.—A que mozos se aplica la ley antigua y á quiénes la moderna.

LECCION 38

Cómo y ante quién se verifica el alistamiento y sorteo de los mozos según la ley de 19 de Enero de 1912.—Sorteos supletorios.—Cuándo y cómo se verifican.

LECCION 39

Qué clase de exenciones pueden alegarse por los mozos y ante quién.—Cuáles son las exclusiones y excepciones del servicio activo en filas.—Diferencia esencial entre unas y otras.

LECCION 40

Qué organismo conoce de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas.—Quiénes forman este organismo.—Quién le preside.—Que recursos hay contra un acuerdo.

NUM. 881.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 30 del mes actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero, ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de resinación de 830 pinos negrals, por cinco años, en los montes titulados «La Luna», «Pozuelo y Raposeras» y «Llanillo», pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de 498 pesetas, por cada una de las cinco anualidades, hallándose á disposición del público, en el sitio que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 16 de Marzo de 1912.

—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

NUM. 880.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Ignorándose el paradero de los señores D. Francisco Ferreras, Administrador de Contribuciones que fué de esta provincia, don Antonio Edo, Interventor de Hacienda de la misma, D. José Díez de Isla, Jefe de Negociado de la citada Intervención y de D. Federico Venero, Oficial de la Sección de Recaudación, en la fecha á que dió lugar el expediente de alcance instruido contra D. Toribio Valledado Herrera, Agente ejecutivo que fué de la 2.^a zona de Olmedo, según liquidación que se le practicara an 18 de Julio de 1891 y que asciende á la suma de 11.192 pesetas 86 céntimos, he acordado con esta fecha de conformidad con lo dispuesto por el señor Ministro Letrado de la Sala 1.^a del Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicación que dirige en 15 de Febrero próximo pasado á la Dirección general del Tesoro Público, por cuyo Centro Superior se traslada á esta Delegación en 12 del actual, sean citados y emplazados por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en

que tenga lugar la insercion, comparezcan ante el mencionado Tribunal á responder de los cargos que como subsidiariamente declarados responsables les resultan del expresado expediente; apercibiéndoles para en el caso de no comparecer, con la continuacion de las diligencias tal y como previene el vigente Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Valladolid 15 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 886.

Aguilar de Campos.

Se halla vacante la plaza de Recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios de este distrito municipal por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, bajo las condiciones que con el Ayuntamiento convengan los solicitantes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo arriba indicado.

Aguilar de Campos 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Ciriaco García Mañueco.—P. S. M., El Secretario, Gerardo Martínez.

Núm. 884.

El Campillo.

Se halla depositada por esta Alcaldía y á disposicion de su dueño, una ternera mamantona, la cual se encontraba extraviada en la noche del día de ayer, cuyas señas son las siguientes: una cuerda ó cordel de bala, como media cuarta, atada á nudo corredizo en la mano derecha, pelo rojo y el rabo esquilado.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para que el que sea su dueño se presente en término de cuatro días, pues pasados los mismos, se procederá con arreglo á justicia.

El Campillo 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Sotero Beloso.—P. S. M., José Delgado, Secretario.

Núm. 871.

Cogeces del Monte.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el

corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporacion por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones de agravio que crean justas, pasado dicho plazo; no se admitirá ninguna.

Cogeces del Monte 12 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Estanislao Sacristan.

Núm. 872.

Moral de la Paz.

Terminados por la Junta municipal de esta villa, el repartimiento de consumos y de pastos sobre las praderas, confeccionados para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de aparecer inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por todos los vecinos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten, advirtiéndose que al siguiente día de terminado el plazo se reunirá la Junta á las ocho de la mañana para resolver las reclamaciones que se presenten.

Lo que hago público para general conocimiento.

Moral de la Paz á 15 de Marzo de 1912.—Sabas Cantero.

Núm. 874.

Peñaflor.

Terminado el repartimiento de consumos como medio acordado para cubrir el cupo y recargos para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravios que crean justas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñaflor 15 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Manuel Cobas.—P. S. M., El Secretario, Cipriano Vazquez.

Núm. 870.

Villalon.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su

día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1913, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villalon 18 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Teodosio del Fraile.—El Secretario, Esteban Arenillas.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Aldea de San Miguel

Barruelo

Castillo-Tejeriego

Pedrajas de San Esteban

Renedo de Esgueva

San Pelayo

Villalba del Alcor

Villanueva de San Mancio

Hasta el día 10 de Abril en el Ayuntamiento de

Castroverde de Cervato

Y hasta el día 15 de Abril en el Ayuntamiento de

Moral de la Paz

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 863.

BILBAO.

REQUISITORIA.

Asensio y Acuña, Rufino, hijo de Vicente y Petronila, natural de Valladolid, provincia del mismo nombre, soltero, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el delito de coaccion, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao.

Bilbao 16 de Marzo de 1912.—El Presidente, M. de los Ríos.—El Secretario, Inocencio Fernández.

Juzgados municipales.

NUM. 859.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal suplente del Distrito de la Plaza de esta Capital, D. Estanislao José de Salcedo y Escudero, por providencia de esta fecha, ha acordado

citar á Julian Pascual Arrata, de veintiseis años, soltero, cochero, vecino que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintisiete de los corrientes y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, para la celebracion del juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones á Faustino Prieto Fernandez, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid quince de Marzo de mil novecientos doce.—P. S. M., J. Moreno y Ochoa.

NUM. 860.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal suplente del Distrito de la Plaza de esta Capital, D. Estanislao José de Salcedo y Esbudero, por resolusion de esta fecha, ha acordado citar por medio de la presente cédula á Vicente Travé Beltran, de treinta y ocho años de edad, soltero, carpintero, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta de los corrientes y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, para la celebracion del juicio verbal de faltas que contra él mismo se sigue en este Juzgado por hurto de una manta de viaje, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid quince de Marzo de mil novecientos doce.—P. S. M., J. Moreno y Ochoa.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Tendrá lugar en la Notaría del Sr. Francia, calle de Teresa Gil, 20, el día 8 de Abril próximo á las once de la mañana, de la nada propiedad de la casa número 21 de la calle de Nuñez de Arce. (Precio y condiciones en dicha Notaría).

52

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion